



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 2” de 500 KW en el término municipal de Sarrión (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-014.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de julio de 2024, Antonio Caudevilla Asensio, en representación de la Comunidad de Regantes de Sarrión, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica de autoconsumo de 0,5 MW con paneles flotantes, en el municipio de Sarrión (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 26 de julio de 2024, el Director del Servicio Provincial inicia la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la planta fotovoltaica “Regantes Sarrión 2” de 0,5 MW, ubicada en Sarrión (Teruel), comunicando el número de expediente G-T-2024-014.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de septiembre de 2024, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Aceptación de la notificación por parte del ayuntamiento con fecha 23 de agosto de 2024.
- Informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de septiembre de 2024 se envía informe a Dirección General del Desarrollo Rural, solicitando posibles condicionados. A día de hoy, no se ha recibido respuesta.
- Informe de Dirección General del Desarrollo Rural.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, colegiado número 2016 y visado con fecha 24 de noviembre de 2022, con el número VD04372-22A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Manuel Doñate Peiro, en fecha 23 de noviembre de 2022 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de no-



viembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y demás normativa aplicable.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, indicando la necesidad de autorización administrativa para las nuevas instalaciones o modificación de las existentes.

Dicho artículo en su punto 1c) regula la autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Tercero.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 2” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 19 de octubre de 2021, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 20.000 euros y potencia instalada de 0,5 MWn / 0,606 MWp. Número Expediente: AV-ARA-02245.

- Consta el documento de fecha 18 de junio de 2024, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la vigencia de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/20202, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso 0,5 MW, con punto de conexión en un nuevo Centro de Seccionamiento de la línea de MT 20kV “Sarrion” perteneciente a la SET “Puebla_val”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 2” de 0,5 MW / 0,606 MWp, titular Comunidad de Regantes de Sarrión.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa Comunidad de Regantes de Sarrión, para la planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 2” de 0,5 MW.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 2” de 0,5 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, colegiado número 2016, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número de visado VD04372-22A de fecha 24 de noviembre de 2022.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Comunidad de Regantes de Sarrión
CIF:	G44244424
Domicilio Social promotor	Avenida Goya, 1; Sarrión (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica	REGANTES SARRIÓN 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 54, Parcela 03, Sarrión
Producción anual estimada:	1009,24 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	El sistema consta de 1332 paneles fotovoltaicos de 455 Wp.
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0, 606 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	El sistema consta de 5 Inversores trifásicos de 100 kWn
Potencia instalada (1):	0,5 MW
Capacidad de acceso.	0,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Celda de entrega del nuevo CS de la línea de MT 20 kV "SARRION" perteneciente a la SET "PUEBLA_VAL"
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación autoconsumo con excedentes de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Trescientos setenta y nueve mil ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (379.085,87€)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

La Instalación Solar Fotovoltaica se sitúa en el Polígono 54, Parcela 03 de Sarrión (Teruel), con la referencia catastral 44223A054000030000FF.

3. Características técnicas:

Planta fotovoltaica. Se halla realizada la instalación mediante 1332 módulos y 5 inversores de 100 kWn, ubicada en la balsa de la parcela de la comunidad de regantes y ocupando una superficie total mediante los paneles flotantes de 2.664 m².



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión.

1.4. Certificados de inspección periódica de las instalaciones de alta tensión y de baja tensión suscritos por organismo de control, correspondiente a las instalaciones del punto de suministro.

1.5. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.6. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.7. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

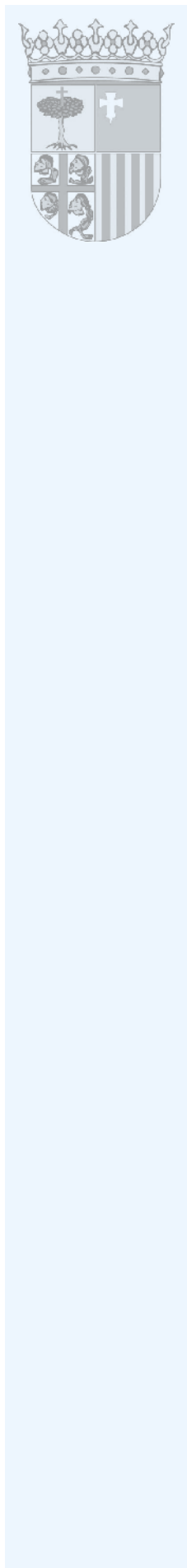
Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-



miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.